

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE DOS CINEMÓMETROS Y SIETE CABINAS PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD EN LUGONES, perteneciente a la operación FCL3AS00706 "Sistema de calmado y pacificación del tráfico en el centro urbano de Lugones" incluida dentro de la Línea de Actuación 2 Plan "Centro a pie" de la Estrategia DUSI Siero "El centro de Asturias" cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.**

**CUADRO RESUMEN**

<b>Expediente:</b>	<b>25115S008</b>
<b>Partida presupuestaria:</b>	<b>133.00.623.00 y 133.00.227.99</b>
<b>Procedimiento Administrativo:</b>	Procedimiento abierto
<b>Título operación:</b>	Sistema de calmado y pacificación del tráfico en el centro urbano de Lugones
<b>Estrategia cofinanciación:</b>	y Estrategia DUSI Siero "El Centro de Asturias", cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020
<b>Obj. Temático:</b>	OT4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono
<b>Obj. Específico:</b>	OE.4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible, transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
<b>Línea de actuación</b>	LA2. Plan "Centro a pie"
<b>Código de operación</b>	FCL3AS00706



## **Artículo 1º.-Objeto, necesidades y naturaleza del contrato**

El objeto de la licitación es la contratación del suministro, instalación y gestión de DOS (2) cinemómetros radar con tecnología Doppler y SIETE (7) cabinas poste para el control de velocidad en el municipio de Lugones y que se especifican en el P.P.T.P.

Este contrato se encuadra dentro de la tipología de Contrato Mixto que clasifica la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 18 del Capítulo II del Título Preliminar, en el que prevalece la prestación de Suministro.

4996000-5 Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras

34971000-4 Equipo de cámara de control de velocidad

El objetivo de la implantación del sistema de control de velocidad es mejorar la seguridad vial reduciendo la velocidad de los conductores. Se pretende conseguir el cumplimiento de lo establecido por las señales de tráfico y modificar el comportamiento de los conductores en el centro urbano sancionando a los conductores que infrinjan el límite de velocidad establecido.

Esta actuación está alineada con lo recogido en la LA2 Plan "Centro a pie" de la Estrategia DUSI Siero "El Centro de Asturias" que persigue:

- Incrementar el número de desplazamientos internos a pie y en bicicleta en el ámbito de actuación, reduciendo la actividad motorizada.
- Introducción de medidas de calmado del tráfico y aumento de la seguridad vial creando un entorno seguro.
- Reducir las emisiones CO2 debidas al uso de combustibles fósiles en el ámbito de actuación contribuyendo al objetivo marcado en el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020

Así mismo la actuación contribuye a alcanzar el "Objetivo Estratégico 2 – Reducir la aportación de Lugones al cambio climático" establecido en la Estrategia DUSI Siero "El Centro de Asturias" En concreto las actuaciones recogidas anteriormente irán destinadas a alcanzar los siguientes Objetivos Operativos incluidos dentro del Objetivo Estratégico 2:

- Objetivo Operativo 2.2. Fomentar la multimodalidad y accesibilidad en el transporte.

La instalación de este tipo de dispositivos se pretende modificar el comportamiento de los conductores incidiendo con ello en la mejora tanto de la movilidad general como de la seguridad vial en particular. En núcleo urbano los accidentes más frecuentes vienen



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

provocados por la infracción en el límite de velocidad y por el incumplimiento de lo establecido por las señales de tráfico.

El Ayuntamiento de Siero está haciendo una fuerte apuesta por la implantación de medidas que mejoren la calidad del espacio urbano, la calidad del aire, la seguridad vial y el uso de modelos de transporte más sostenible como el tránsito peatonal y ciclista. Para el éxito de esta apuesta es fundamental que la ciudadanía encuentre en el espacio público un espacio seguro que fomente las relaciones interpersonales y que facilite la convivencia entre el vehículo, el peatón y el ciclista.

Se ha previsto la instalación de cinemómetros en diferentes puntos de Lugones con el objetivo de mejorar la seguridad vial, facilitar el calmado del tráfico y la convivencia del vehículo privado con otras formas de movilidad (peatonal y ciclista principalmente).

Se pretende conseguir el cumplimiento de lo establecido por las señales de tráfico y modificar el comportamiento de los conductores en el centro urbano para adecuar la velocidad a lo establecido (30 km/h en vías de un único sentido y 20 km/h en vías de plataforma única).

Se llevará a cabo a partir de la puesta en marcha de dos cinemómetros con tecnología Doppler, siete cabinas poste y gestión de los equipos de sistemas de control de velocidad existentes en Lugones. Los cinemómetros permitirán controlar ambos sentidos de la vía, se instalarán cabinas tipo poste en 7 puntos de la localidad (y en los posteriores puntos que se vayan añadiendo) y se situarán temporalmente en las diferentes ubicaciones rotando entre las diferentes cabinas.

## **Artículo 2º.- Duración del contrato**

---

Plazo de suministro e instalación de los (2) DOS radares y (7) SIETE cabinas: (16) DIECISÉIS semanas.

El periodo de garantía será de (2) DOS años a partir de la fecha del acta de recepción y puesta en marcha, firmada por el responsable del contrato.

Gestión de los cinemómetros será de (1) UN año a partir de la fecha del acta de recepción y puesta en marcha, firmada por el responsable del contrato.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

### **Artículo 3º.- Valor estimado del contrato**

El Valor Estimado del Contrato asciende a un total de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA (163.774,90 €)** sin IVA.

Al no existir prórrogas ni ampliaciones, coincide con el Presupuesto Base de Licitación.

### **Artículo 3º.- Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES (198.167,63 €)** IVA INCLUIDO.

163.774,90 € sin IVA.

IVA: 34.392,73 €

Total con IVA: 198.167,63 €

El importe total se divide en dos líneas de gasto:

**Línea de gasto 1 por valor de 5.989,5 €** correspondiente a los gastos no subvencionables y que serán financiados exclusivamente por el Ayuntamiento con cargo a su propio presupuesto. A esta línea le corresponde el siguiente capítulo de gasto:

- Software Integrado por valor de 5.959,54 €.

**Línea de gasto 2 por valor de 192.178,13 €** cofinanciado al 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 correspondiente a la operación FCL3AS00706 "Sistema de calmado y pacificación del tráfico en el centro urbano de Lugones" perteneciente a la Línea de Actuación 2 Plan "Centro a pie" de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Siero "El Centro de Asturias". A esta línea de gasto le corresponden los siguientes capítulos:

- Suministro cinemómetro por valor de 91.098,48 €
- Suministro cabinas por valor de 96.913,62 €
- Servicio gestión radares por valor de 4.152,72 €
- Obligaciones de comunicación por valor de 13,31 €



## **Artículo 4º.- Revisión de precios**

---

Conforme al apartado 2 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato de suministro no será objeto de revisión de precios.

## **Artículo 5º.- Clasificación del contratista**

---

Siendo la naturaleza del presente contrato un Suministro, según el art. 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no será exigible la clasificación del empresario, debiendo acreditar las empresas a efectos de solvencia técnica, indistintamente:

- a) Acreditación de experiencia en TRES suministros realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de este contrato, mediante la presentación de certificados de buena ejecución de haber realizado en los últimos 3 años contratos de características similares al del objeto de licitación.
- b) En relación a la solvencia técnica que deben acreditar las empresas licitadoras y para el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por éstas las que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica acreditará mediante:
  1. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos años, acompañada de documentación justificativa correspondiente. Será necesario disponer de una plantilla mínima de 5 trabajadores con al menos 1 trabajador de perfil técnico (ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial o ingeniero en telecomunicaciones) y al menos 1 trabajador de perfil técnico medio (encargado de instalaciones de cinemómetros).
  2. Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente. Se deberá disponer como mínimo de la siguiente maquinaria y medios:
    - Furgoneta de obra.
    - Martillo neumático.
    - Grupo electrógeno.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

- Hormigonera mezcladora 155 litros.
  - Maquinaria mezcladora de mortero 1.600 w.
- c) Certificado de registro como proveedor de cinemómetros, expedido a su nombre por el Registro de Control Meteorológico de la Comunidad Autónoma, en la cual radica la empresa licitadora.
- d) Certificado de registro como empresa reparadora de cinemómetros, expedido a su nombre por el Registro de Control Meteorológico de la Comunidad Autónoma en la cual radica la empresa licitadora.

## **Artículo 6º.- Plazo de entrega y gestión**

El suministro, instalación y gestión se realizará conforme a las especificaciones mínimas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme normativa vigente, bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria entregará los sistemas de control de velocidad totalmente instalados y en correcto funcionamiento en el lugar designado por el Ayuntamiento en un plazo máximo de : (16) DIECISÉIS semanas.

La garantía de los cinemómetros se realizará durante (2) DOS años a contar desde el informe favorable del técnico del Ayuntamiento.

El servicio de gestión de los cinemómetros se realizará durante (1) UN año a contar desde el informe favorable del técnico del Ayuntamiento (con un plazo realización del acta de un mes como máximo).

## **Artículo 7º.- Abono**

El pago del precio del suministro se realizará cuando el técnico municipal genere informe favorable una vez suministrado, instalado y puesta en funcionamiento del sistema de control



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

de velocidad completo con la documentación metrológica correspondiente y previa presentación de las correspondientes facturas.

Los trabajos de gestión del cinemómetro se abonarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura.

La factura deberá incluir además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, así como los restantes requisitos propios que la normativa nacional exige para la emisión en forma de la correspondiente factura, al menos los siguientes campos que permitan comprobar la pista de auditoría y la admisibilidad de los gastos que en ella se contienen:

- Concepto facturado. Hay que tener en cuenta que el concepto facturado se deberá corresponder con el servicio o suministro recogido en el contrato y expresar en las condiciones y con el nivel de detalle que se establece en el mismo.
- Código del Expediente del Contrato
- Incluirá al final texto: "Actuación integrada en la Estrategia DUSI Siero "El centro de Asturias" cofinanciado mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
- En la factura se deberá desglosar también el dinero empleado en comunicación (carteles, vallas, etc). Cuando se trata de suministros estos entran a formar parte del inventario municipal y los mismos deben contener una pequeña etiqueta donde venga reflejada la cofinanciación. Para el pequeño material se acepta el supuesto D (página 15 del Breve Manual de Cuestiones de tipo práctico)

Del total de las facturas se deducirán las cantidades correspondientes a las sanciones a que hubiere lugar.

## **Artículo 8º.- Sanciones**

Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en el plazo de entrega del sistema de control de velocidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

Por ejecución defectuosa. El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado, cuando el contratista incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones de ejecución o por inejecución del servicio. En todo caso, dará lugar a la imposición de penalidades:

El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma según se define en el Pliego de la licitación

Las penalidades diarias máximas serán de 1,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades por ejecución defectuosa alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Las cuantías de las penalidades no podrán superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrán superar el 50 por ciento del precio del contrato.

## **Artículo 10º.- Justificación de la no división en lotes**

---

Se adquieren dos cinemómetros a rotar entre siete cabinas, y su instalación, por lo que no tiene sentido la división en lotes de un suministro que consiste en la adquisición de un número determinado, en este caso dos unidades en sus correspondientes cabinas, de elementos de idénticas características, todo ello en pos de la necesaria intercambiabilidad que deben tener los equipos instalados.



## Artículo 10º.- Criterios de adjudicación

---

Se propone el **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato con dos criterios de adjudicación que será el **juicio de valor** y el **económico** para el suministro por un lado y la gestión por el otro.

1) Para el juicio de valor los licitadores deberán aportar una memoria técnica en la que se detallará:

- Propuesta técnica descriptiva del sistema completo ofertado, del funcionamiento del cinemómetro, de la cabina ofertada, software y resto de elementos necesarios que justifiquen el cumplimiento de lo descrito en el .P.P.T.P incluyendo el plan de puesta en funcionamiento y el plan de gestión de los cinemómetros y garantía. Asimismo se requiere la aportación de reportaje gráfico (equipos) y capturas de pantalla (aplicativo software) de la solución completa ofertada.

2) Para la valoración económica se ofertará:

- La oferta del suministro, instalación y puesta en marcha con todo lo que requiera para cumplir con el completo y correcto funcionamiento del sistema incluyendo la documentación metrología requerida y según normativa vigente (sobre el total de los capítulos de suministro, comunicación y software)

- Precio unitario de la gestión mensual por cinemómetro.

La valoración se realizará mediante los siguientes criterios de adjudicación:

Propuesta y memoria técnica en cumplimiento con el objeto de contrato (25%):

EXCELENTE 21-25 puntos: Descripción concisa, clara y detallada del sistema con mejores calidades y funcionalidades adicionales y mejoras dentro del objeto del contrato relativas a la calidad del equipo fotográfico y complementos (Mpx, lente, flash), mejoras en el margen de error del cinemómetro y en la capacidad de almacenaje.

BUENA 11-20 puntos: Descripción concisa, clara y detallada del sistema de control de velocidad completo y descripción completa, correcta y pormenorizada de todos los componentes, funcionamiento, planes de instalación y gestión de los equipos y garantía.

REGULAR 0-10 puntos: Descripción genérica, con deficiencias y sin detalle del sistema de control de velocidad y no contiene un descripción completa y pormenorizada.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
"Una manera de hacer Europa"

Mejoras (15%)

1. Ampliación del número de rotaciones: hasta 5 puntos

$$\text{Valoración mejora 1} = \frac{\text{Oferta de rotaciones del licitante}}{\text{Oferta de número máximo ofertado}} \times 5$$

En relación al número máximo de rotaciones para evitar una oferta imposible de llevar a la práctica que produzca distorsiones en la valoración del resto de ofertas se establece un número máximo de 24 rotaciones por año entre los dos cinemómetros.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de 48 meses): hasta 10 puntos

$$\text{Valoración mejora 2} = \frac{\text{Oferta meses licitante}}{48} \times 10$$

Precio (60%):

1. Sistema ofertado desglosado: 50 puntos (Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta) mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio 1} = \frac{\text{Oferta de cuantía mínima}}{\text{Oferta económica del licitante}} \times 50$$

2. Gestión cinemómetros: 10 puntos (Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta) mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio 2} = \frac{\text{Oferta de cuantía mínima}}{\text{Oferta económica del licitante}} \times 10$$

La valoración de las ofertas se realizará teniendo en cuenta la suma de todas las puntuaciones obtenidas.

Resultará como adjudicatario del contrato aquella empresa cuya valoración sea la mayor de las presentadas habiendo tenido en cuenta los criterios para detectar bajas desproporcionadas o temerarias según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la consideración de ofertas desproporcionadas se aplicarán los apartados 1,2 y 3 del Art. 85 Reglamento General de Contratación para los casos de uno, dos o tres licitadores y cuando concurren cuatro o más licitadores se considerará:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **Artículo 11º.- Obligaciones especiales para la ejecución del contrato**

De acuerdo con el contenido del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima conveniente solicitar, en materia de carácter social, a las empresas aspirantes el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En el caso objeto del contrato, se regirá por el Convenio de la Industria del Metal de Asturias o el que resulte aplicable, debiéndose indicar bajo qué convenio se aplica. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Para acreditar dichas condiciones deberán, tanto el adjudicatario como los subcontratistas, presentar declaración responsable relativa a dicho extremo, haciendo mención expresa al convenio colectivo de aplicación, una vez formalizado el contrato.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- A) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

- B) En toda la difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Será de aplicación lo señalado en:

- Breve Manual recopilatorio de cuestiones tipo práctico para beneficiarios en materia de Comunicación 2014-2020. Dirección General de Fondos Europeos

Estos requisitos y textos mencionados en las guías y manuales son obligatorios siempre que las actuaciones/operaciones estén cofinanciadas por FEDER.

**PAGOS:** La factura deberá incluir además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como los restantes requisitos propios que la normativa nacional contempla para la emisión en forma de la correspondiente factura, al menos los siguientes campos que permitan comprobar la pista de auditoría y la admisibilidad de los gastos que en ella se contienen:

- Código del Expediente del Contrato
- Título del Contrato
- Concepto facturado (que se deberá corresponder con el servicio o suministro recogido en el contrato)
- En el concepto de la factura, además debe incluirse que está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.
- En el concepto de la factura deberá figurar desagregado el importe destinado a la comunicación (vinilos adhesivos) para poder contabilizarlo de manera individual.
- Asimismo, el importe de la factura deberá aparecer desglosado y diferenciado según las Líneas de Gasto establecidas



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
*"Una manera de hacer Europa"*

**OTRAS OBLIGACIONES**

- Toda la documentación deberá reflejar la cofinanciación FEDER y el emblema de la Unión Europea.
- El nombre de la adjudicataria, el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma pueden ser objeto de difusión y de publicación en diferentes soportes.
- Al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, la adjudicataria deberá facilitar el acceso a las pruebas documentales que garanticen la buena ejecución del contrato.

